



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan pruebas de carácter específico para el acceso al nivel I de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas de régimen especial en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, para el curso 2018/2019. (2018062159)

La Orden de 24 de agosto de 2016 regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 31 de agosto).

Conforme a su artículo 4 la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará al menos una vez al año por resolución del Secretario General de Educación.

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, se convocaron pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2018/2019 (DOE n.º 117, de 18 de junio), concediendo para la presentación de solicitudes un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en DOE.

No obstante, existiendo una importante demanda de alumnado interesado en cursar el nivel I de grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Fútbol y Fútbol Sala y una amplia oferta de plazas en estas enseñanzas, se considera adecuado realizar una segunda convocatoria para estas especialidades deportivas, permitiendo así al alumnado que las supere acceder a las plazas que pudieran haber quedado vacantes tras el plazo general de inscripción en cada centro educativo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al nivel I de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, para el curso 2018-2019, de acuerdo con la Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Solicitudes de participación en las pruebas. Plazo y lugar de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar estas pruebas de acceso deberán presentar solicitud conforme al modelo que se adjunta a esta resolución como anexo, en la Secretaría del IES "Al-Qázeres", de Cáceres, o dirigidas a esta a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.

Tercero. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Para la formalización de la solicitud de inscripción en las pruebas, las personas interesadas presentarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de identificación, salvo que, previo consentimiento de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realice de oficio por el órgano instructor. Además, el anexo de la presente resolución, debidamente cumplimentado, irá acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos de acuerdo con lo dispuesto el artículo 3.3 de la Orden de 24 de agosto de 2016.

Cuarto. Listas provisionales y definitivas.

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qázeres", de Cáceres, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.
3. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES "Al-Qázeres", de Cáceres.



Quinto. Comisiones Evaluadoras.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, para la realización de las pruebas específicas de acceso se constituirá una Comisión Evaluadora, por cada especialidad deportiva (Fútbol y Fútbol Sala), cuando el número mínimo de solicitudes por especialidad sea de 10, y que estarán integradas por los siguientes miembros:
 - 1.º Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.
 - 2.º Vocales: profesorado de centros educativos públicos o privados autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo número y titulación habrán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas. Actuará como Secretario el vocal de menor edad.
2. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán ser publicados en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qázeres", de Cáceres, con carácter previo a la celebración de las pruebas. El Presidente de cada Comisión de Evaluación podrá designar asesores si fueran precisos para garantizar la correcta elaboración, aplicación, corrección y evaluación de las pruebas; estos asesores no se integrarán en el tribunal.
3. Las Comisiones de Evaluación, como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

Los aspirantes admitidos realizarán las pruebas en el IES "Al-Qázeres", de Cáceres, durante la primera quincena del mes de octubre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del citado centro educativo.

Séptimo. Estructura de las pruebas.

Las pruebas de acceso se adecuarán en su organización, estructura, contenido y criterios de evaluación a lo establecido en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE
ACCESO AL NIVEL I DEL GRADO MEDIO
DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Curso 2018/2019**

ESPECIALIDADES : FÚTBOL FÚTBOL SALA

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO	

EXPONE:

- Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al Nivel I del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso

SOLICITA ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al Nivel I del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad deportiva de _____

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No autorizo al órgano gestor para comprobar los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En....., a.....de.....de 2018.

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora _____

